



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3882

Lunes 9 de Diciembre de 1850.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Comandancia general de marina del departamento de Ferrol.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que en el dia de hoy á las dos y cuarto de la tarde se botó al agua el vapor *Don Jorge Juan*, resultando su calado 9 pies, 7 pulgadas á popa, 8 pies proa y 2 pulgadas de quebranto, teniendo dentro 500 quintales de fierro en lingotes. A las tres y media quedó tambien establecida en la misma grada sobre sus picaderos el branque y parte de quilla que permitia la marea, del navío nombrado *Rey Don Francisco de Asís*.

Si bien este acto, como el del vapor *Narvaez*, no he tenido la satisfaccion de que se realizara el 19 del mes último, dia del agosto nombre de nuestra escelsa Reina, para lo que estaban preparados estos buques, por entorpecimientos no esperados al ojo mas previsor facultativo, hoy esta operacion, y antes la del *Narvaez*, se verificó á la voz encantadora de «Viva Isabel II,» dada por sus obreros y espectadores espontáneamente y con el mayor júbilo pronunciada, verificándose el del *Don Jorge Juan* á los 176 dias de trabajo de puesta la quilla, y el del *Narvaez* á los 142; esperando que en breve tiempo se verificará lo mismo con el bergantin *Alcedo*, y poco despues con el vapor *Don Antonio Ulloa* y urca *Nina*, adelantados sus trabajos al efecto.

Lo que tengo la honra de espresar á V. E. para su debido conocimiento, y que pueda elevarlo al de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Ferrol 2 de diciembre de 1850.—Excmo. Sr.—Juan de Dios Sotelo.—Excmo. Sr. ministro de marina.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Circular.

Habiendo sido robada de la iglesia de Cornudella una Custodia de plata cuyas señas se espresan á continuación, he acordado dirigirme á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia encargándoles procedan á la detencion de cualquiera persona que se presente á vender el todo ó parte de la misma, haciéndolo conducir á disposicion del Sr. juez de primera instancia de Falset, y dando parte á esta superioridad para los efectos correspondientes. Madrid 5 de diciembre de 1850.—José de Zaragoza.

Señas de la Custodia.

Tenia de alto unos cuatro palmos, siendo la circunferencia de dos palmos y dos líneas; los rayos sobredorados, y en el centro cuatro grupos compuestos de dos cabezas de ángel, en cada uno de los cuales otro de cuerpo entero los sostenia, llevando el uno dos racimos de uvas en la mano y el otro dos espigas de trigo. En el pedestal dos cabezas de ángel á cada lado formando grupo, y en el centro un cordero y una cruz encima de una mesa con siete panes ó sellos; debajo de la mesa una cadena de flores ocupando el pedestal, y por último, en la parte exterior dando vuelta al extremo de aquel,

la inscripcion siguiente:—Donum Christo Christofori sum , partus amoris. —Franquet Sacerdotis pii. —Anno 1819.

Junta provincial de beneficencia de Madrid.

Esta junta ha acordado contratar en pública subasta el arrendamiento de la Plaza de Toros y edificios á ella anejos, situada fuera de la puerta de Alcalá, por uno ó mas años que dará principio el primer dia de Pascua de Resurreccion del año próximo de 1851.

Los que gusten interesarse en el arriendo pueden ver las condiciones, bajo las qua ha de hacerse, en la secretaria de dicha Exoma. corporacion, establecida en el gobierno político; en cuya oficina tendrá lugar la subasta el dia 9 del corriente á la una de la tarde. Madrid 6 de diciembre de 1850.—Rafael Perez Vento, secretario.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

La direccion general de obras públicas ha resuelto que el dia 16 del corriente á la una de la tarde, se celebre en la propia direccion en Madrid, y ante el gobernador de la provincia de Toledo, la doble subasta para el machaqueo y arreglo en caja de 29,300 oargos de piedra que está acopiada en los trozos comprendidos entre Torrejoncillo é Illescas de la carretera general de Toledo.

En la misma direccion y en la secretaria de gobierno político de Toledo estarán de manifesto el pliego de condiciones facultativas y económicas bajo las cuales se ha de proceder al remate con arreglo á las siguientes

Previsiones.

1.º Solo podrán tomar parte en la licitacion las personas que acrediten en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en la pagaduría del ministerio citado en esta corte, ó en Toledo en la depositaria de obras públicas, cuatro mil reales vellon en dinero metálico ó en acciones de caminos procedentes de la direccion general de obras públicas.

2.º Principiará el acto con la presentacion de los documentos que dan derecho para licitar, y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las esplicaciones que estimen necesarias; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta, no se admitirá observacion ni esplicacion que la interrumpa.

3.º Se hará lectura de este anuncio, con sus prevenciones, de las condiciones generales, de las particulares económicas, de las facultativas bajo las cuales se

han de ejecutar las obras, y del resumen del presupuesto de las mismas.

4.º Terminada la lectura de los documentos mencionados, el presidente fijará el término de media hora para la admision de mejoras; y trascurrido aquel, terminará el acto cuando lo creyere conveniente, apereciendo antes por tres veces el remate.

5.º La menor mejora admisible en la subasta será de dos mil reales, y todas las que se hagan deberán recaer sobre la cantidad total del presupuesto de las obras.

6.º Una vez concluido el remate, será inadmisibile cualquiera mejora que se ofrezca con posterioridad.

7.º Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta podrán retirar la garantia presentada luego que haya terminado el remate; pero quedará retenida la del que hubiere causado remate á su favor, para que constituya la fianza correspondiente.

8.º Del acto del remate que tenga lugar en la provincia se remitirá á la direccion un testimonio de todo lo actuado, autorizado por el escribano que intervenga, y legalizado en forma.

9.º Ningun remate tendrá validez ni efecto hasta tanto que haya recaido la aprobacion superior.

10. Cuando el resultado de los remates verificados en Madrid y en la provincia respectiva fuese igual en cantidad, pero en favor de distintas personas, se celebrará otra nueva subasta entre las mismas hasta que las obras queden rematadas á favor del mejor postor.

11. Si el remate se adjudicase á persona que hubiese licitado fuera de Madrid, será de su cuenta constituir en la pagaduría del ministerio la fianza del veinteavo de la cantidad en que se hubiesen rematado las obras, y otorgar la correspondiente escritura, renunciando en ella el fuero de su domicilio.

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Aviso á las personas que deseen presentar los productos de su industria en la esposicion que se ha de celebrar en Lóndres en 1851.

La junta creada por real orden de 26 de abril último para promover la concurrencia de la industria española á la esposicion de Lóndres, tiene ya conocimiento del espacio asignado, y el local que se construye al efecto, para la colocacion de los productos de nuestro suelo é industria, y acercándose la época en que debe principiar la remision de dichos objetos, cree de su deber, cumpliendo con el honroso encargo que le está encomendado, hacer algunas prevenciones interesantes para aquellas personas que piensen presentarse como espositores en el palenque abierto á todos los productores del globo:

1.º Con arreglo á las resoluciones adoptadas por los

comisarios ingleses, ningun objeto que vaya de España á la esposicion será admitido sin el visto bueno de esta junta.

En consecuencia toda persona que desee presentar algun objeto en lá esposicion lo hará asi presente á la junta antes del dia 15 de diciembre próximo, indicando la naturaleza, precio de fabricacion y el espacio horizontal ó vertical que requiera para su colocacion; en la inteligencia de que pasado dicho dia la junta no puede comprometerse á conceder espacio alguno al efecto, del que tienen señalado para nuestras producciones los comisarios ingleses, y cuya distribucion está á cargo de esta junta bajo las restricciones impuestas por los mismos.

2.º Habiendo resuelto el gobierno de S. M. por rea orden de 22 de marzo último que en buques fletados por su cuenta se trasporten á Lóndres los objetos destinados á la esposicion, y designados para el embarque los puertos de Santander, la Coruña, Cádiz, Málaga, Valencia y Barcelona, los que quieran esponer algun objeto indicarán al propio tiempo á cuál de estos puertos prefieren remitirlo

Los objetos que se presenten en Madrid y los presentados ya en la esposicion de la industria española que sean juzgados dignos de figurar en la de Lóndres se trasportarán por cuenta del gobierno al puerto de embarque.

Los que no quieran aprovecharse de la oferta del gobierno podrán remitirlos de su cuenta directamente á Lóndres despues de haber obtenido la competente autorizacion de esta junta para que sean alli admitidos.

3.º A la admision de objetos se han puesto por los comisarios ingleses las restricciones siguientes:

Los espíritus, vinos y licores fermentados, escepto los obtenidos de sustancias no usadas hasta ahora, no se admitirán sino en ciertos casos y con restricciones especiales; y los aceites, espíritus etc. deben presentarse en vasijas de vidrio muy fuertes para evitar accidentes.

Los artículos muy inflamables, como la pólvora y las pólvoras fulminante y de algodón, fósforos etc., los animales vivos y frutos frescos, y todo género perecedero que pueda alterarse y perderse en el tiempo que dure la esposicion, no se admitirán sino en casos muy especiales.

En ninguno de los objetos que se presenten en la esposicion deberá ir señalado el precio.

La junta está dispuesta á dar cuantas noticias le pidan las personas que se propongan ser espositores. Las comunicaciones que se hagan á la junta deberán venir dirigidas al Excmo. Sr. presidente de la misma por conducto de la direccion de agricultura del ministerio de comercio, instruccion y obras públicas.

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento del público.

Madrid 13 de noviembre de 1850.—El director general, José Caveda.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Visto el expediente instruido con motivo de la detencion hecha á D. Juan Pablo Saiglan Bagneres, como consignatario de D. Juan Lacombe, de seis vestidos ó abrigos para niños, que se encontraron entre varios géneros presentados al despacho en esa aduana, y se hallan comprendidos, como ropa hecha, en las prohibiciones del folio 85 del arancel, esta direccion declara el comiso sin multa, con arreglo á la real orden de 12 de marzo último, por haber procedido el interesado en el concepto de que dichas prendas eran de permitida introduccion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1850.—C. Bordiu.—Sr. administrador de la aduana de San Sebastian.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El ayuntamiento de Navalcarnero ha señalado el dia 15 del corriente para el segundo remate de los derechos y abasto de vino, vinagre y aguardiente, y derechos del jabon; y el mismo dia y siguiente 25 para los remates primero y segundo de los derechos y abasto de tocino salado, manteca y aceite, mediante á que en los dias señalados anteriormente no hubo licitadores.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifesto en la secretaria de la corporacion.

No habiendo tenido efecto el 18 de noviembre último el primer remate del abasto de carnes de Miraflores de la Sierra á venta abierta, y habiéndose verificado en el 30, se ha señalado para el segundo el 10 del presente mes de diciembre de diez á doce de la mañana en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que está de manifesto en la secretaria de ayuntamiento.

Se halla concluido y está de manifesto en la sala consistorial de la villa de Móstoles por el término de tres dias, siguientes al de la fecha, el repartimiento del cupo que le ha correspondido por la contribucion de inmuebles para el año próximo de 1851.

Lo que se anuncia para que en dicho término puedan los contribuyentes enterarse de él y reclamar de agravios; pues trascurrido sin haberlo verificado no serán oidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se halla concluido y de manifiesto en la villa de Zazalejo el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1851. Lo que se anuncia al público para que en el término de cuatro dias reclamen de agravios; pues trascurridos parará el perjuicio que haya lugar.

Se halla terminado y de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento de la villa de Húmera el repartimiento individual de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año de 1851, por término de cuatro dias, trascurridos los cuales no se admitirá reclamacion alguna por los interesados que se observen perjudicados, remitiéndole desde luego á la aprobacion del Sr. intendente.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia, se subastan los pastos de invierno de la dehesa de Navalayre, perteneciente á los propios de Cerceda, y su remate se celebrará el domingo 15 del corriente en su casa capitular.

No habiéndose hecho hasta ahora postura á los derechos de consumos de los ramos de aceite y tocino del lugar de Fuencarral, con la venta esclusiva al por menor para el año venidero de 1851, ha acordado el ayuntamiento la subida de precio de dichos artículos, habiéndola fijado en 24 cuartos cada una libra de ellos. Y para su remate ha señalado el domingo 15 del corriente en la sala de la casa consistorial de diez á doce de su mañana, verificando en seguida el primer remate de la casa que ha sido merceria de la pertenencia de los propios.

GRAMATICA INGLESA TEORICO-PRACTICA para el uso de los Españoles, por DON CLEMENTE CORNELLAS.

Primera parte.—Contiene un tratado completo de pronunciaci6n.

Segunda parte.—Analogía, etimología y sintaxis á la vez.

Tercera parte.—Correspondencia mercantil en ambas lenguas, verbos compuestos, diálogos, etc.—Precio 20 reales.

GRAMATICA FRANCESA TEORICO-PRACTICA para el uso de los Españoles, adoptada por el gobierno, por DON CLEMENTE CORNELLAS.—Tercera edici6n, corregida por el autor.—Precio 16 rs., en lugar de 20 en que se ha vendido hasta ahora.

Las dos gramáticas que anteceden se hallan de venta en los puntos siguientes:

Madrid en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo núm. 10; Bailly-Bailliére, calle del Príncipe núm. 11; Publicidad, calle del Correo núm. 2; Cuesta, calle Mayor; en casa del Autor, calle de Preciados número 52, cuarto tercero.—En Logroño en la de Ruiz.—Barcelona, en la de Llorens, calle Ancha.—Burgos, ídem de Villanueva.—Cáceres, ídem de Lopez Benito.

MADRID: Imprenta de D. Manuel Pita.

—Granada, ídem de Alonso.—Lorca, ídem de Delgado.—Murcia, ídem de Nogués.—Toledo, ídem de Cea.—Almería, ídem de Alvarez.—Barbastro, ídem de Lafita.—Lérida, ídem de Sol.—Lugo, ídem de Pujol y Macía.—Leon, ídem de Miñon.—Orense, ídem de Paz y hermano.—Palencia, ídem de Camazon.—Salamanca, ídem de Blanco.—Valladolid, ídem de Lazeano y Roldan.—Bilbao, ídem de Delmás é hijo.—Pamplona, ídem de Ochoa.—Sevilla, ídem de Santigosa.—Santander, ídem de Martínez.—Soria, ídem de Perez Rioja.—Santiago, ídem de Calleja, y Sanchez-Rua.—Tolosa, ídem de Urreiztieta.—Vitoria, ídem de Robles, y en las principales de la peninsula y ultramar.

VARIEDADES.

AHOGADOS.

Cómo debe socorrérselos. El único auxilio á que se ha estendido hasta ahora la compasi6n que nos mueven los que tienen la desgracia de ahogarse, es suspenderlos por los pies, y despues de alguna otra tentativa, dejarlos por muertos, por parecer haberse acabado en ellos el aliento vital, particularmente si han estado algunas horas en el agua. No obstante muchos ejemplares acreditan poder libertarles la vida valiéndose de ciertos remedios y precauciones.

1.º No debe ponerse al ahogado en la violenta posici6n que hemos dicho, sino que para asegurarse de si ha bebido mucha agua, porque se ha visto que en alguno se ha hallado solo en corta cantidad, se le meterá en una pipa ó carral abierta, y se hará rodar por algun tiempo de diferentes modos, ó escitarle el v6mito introduciéndole una pluma en el es6fago.

2.º Lejos de dejarle estendido y absolutamente desnudo á la orilla, como se hace por lo comun, debe envolversele en cobertores, y llevarle á una cama bien caliente, y aplicarle servilletas calientes al cuerpo para poner en movimiento los espíritus sólidos de la máquina, y puedan estos poner en acci6n los líquidos.

3.º Se le agitará, mudará de postura levantándole y sacudiéndole en los brazos; irritarle las fibras de la nariz con espíritus volátiles, introduciéndole con una caña ó fuelle el humo del tabaco, y aire caliente para que se comuniquen á los intestinos; y por este medio se han logrado saludables efectos.

4.º Luego que pueda hallarse al cirujano, hacer que le sangre de la vena yugular; y si no alcanzan todos estos remedios, abrir la traquiarteria, é introducirle aire caliente para dar libertad á los pulmones. Pueden probarse muchos medios para restituírle la vida, particularmente cuando no ha estado mucho tiempo sumergido.

(A. ó D. M. del L.)

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 34	á 38	rs. vn.
Cebada.....	de 20	á 21 1/2	
Algarrobas.	de 21	á 24	

Madrid 8 de diciembre de 1850.